



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 357-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Diciembre del 2018, el Oficio Nº 044-2018-G.R.A/COM. FISCALIZACION.P, el **Dictamen Nº 009-2018-GRA-CR/CF**, de la **Comisión Ordinaria de Fiscalización** del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 189-2018-GRA/CR, de fecha 08 de Junio del 2018, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, **ACUERDA: TRASLADAR**, a la **Comisión Ordinaria de Educación y Cultura** y a la **Comisión de Fiscalización** el Memorial de los trabajadores de la UGEL - Sihuas, de fecha 28 de mayo de 2018, con SISGEDO Nº 864616 – 2018 Expediente Nº 574536, para que de acuerdo a sus legales atribuciones y en el plazo legal investiguen y emitan un Informe o Dictamen correspondiente; la citada Norma Regional se notificó a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización con el Oficio Nº 276-2018-GRA-CR/SCR, de fecha 15 de Junio del 2018;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: *Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias*; el Inciso k) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*; el Artículo 13º de la Ley en comento, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"** y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; dispositivo concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, el Inciso b) del Artículo 13º, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, mediante el Escrito de fecha 30 de Mayo del 2018 el Gremio Sindical del Sector Educación y Trabajadores de la UGEL – Sihuas, presentan un Memorial ante el Gobernador Regional de Ancash, donde pone a conocimiento de una serie de irregularidades que se habrían suscitado en la UGEL –Sihuas, como son: Mediante la Resolución Ejecutiva Nº 15-2018-GRA/GR/P de fecha 17 de Enero del 2018 se designó al Profesor **Santos Hemitanio García Salas** como Director del Área de Gestión Institucional, con Resolución Ejecutiva Nº 16-2018-GRA/GR/P de fecha 17 de Enero del 2018, se designó a Don **Peter Aldo Gonzales Uriol** como Director del Área de Administración de la UGEL – Sihuas, pese que el Director Suspendido de la UGEL – Sihuas **Cesar Mariano Iparraguirre Ramos** haciendo caso omiso a lo dispuesto en las Resoluciones no les dio posesión de cargo, tampoco se concretó en el periodo de la Mag. **Dorca Francisca Roldan Palacios**, es decir las Resoluciones Ejecutivas no habrían sido cumplidas; a pesar de ello los señores **Santos Hemitanio García Salas** y **Peter Aldo Gonzales Uriol**, ingresaron libremente a las Oficinas de la UGEL – Sihuas, poniendo en riesgo el acervo documentario de la citada institución, puesto que presuntamente habrían fotocopiado sin el permiso correspondiente documentaciones desde el año 2014, desconociéndose el destino de la documentación fotocopiada; además de la documentación vista, la Comisión de Fiscalización evidencia que el Sr. **Peter Aldo Gonzales Uriol** solicita por diversos medios el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Nº 16-2018-GRA/GR/P incluso solicita ante





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

el Juez Mixto de Sihuas Medida Cautelar de Innovar Fuera del Proceso, a la Fiscalía de Prevención del Delito, con los cuales la Comisión verifica la existencia de inestabilidad administrativa y funcional en la UGEL – Sihuas;

Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece del **régimen de FISCALIZACIÓN y CONTROL** en los Gobiernos Regionales; por otra parte, el Artículo 78° de la Ley en comento, de la **Defensa Judicial de los Interés del Estado**, señala: “La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales”;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional, periodo - 2018, conforme a sus facultades, emite el **Dictamen N° 009-2018-GRA/CR/CF**, donde **RECOMIENDAN**: *Primero: DERIVAR, los actuados al Órgano de Control Interno (OCI) del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que proceda de conforme a sus legales atribuciones. Segundo. DERIVAR los actuados al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash para que, de acuerdo a sus atribuciones legales, proceda a evaluar el presente caso, para que acuerdo a ello, proceda a denunciar a los que incurran en responsabilidad penal; previamente, recabara la INFORMACIÓN de las áreas involucradas en el presente caso;*

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;** y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **María Marchena Valdiviezo**, Presidenta de la Comisión de Fiscalización fundamenta el Dictamen N° 009-2018-GRA/CR/CF, ante el Pleno del Consejo Regional, en ese sentido, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, el Dictamen N° 009-2018-GRA/CR/CF y su actuados a la **Oficina Regional de Control Institucional - ORCI** del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que proceda conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, el Dictamen N° 009-2018-GRA/CR/CF y su actuados al **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash** para que, de acuerdo a sus facultades proceda a evaluar el presente caso, en merito a ello realice a denunciar a los que incurran en responsabilidad penal; previamente, deberá recabar la **INFORMACIÓN** de las áreas involucradas en el presente caso;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO